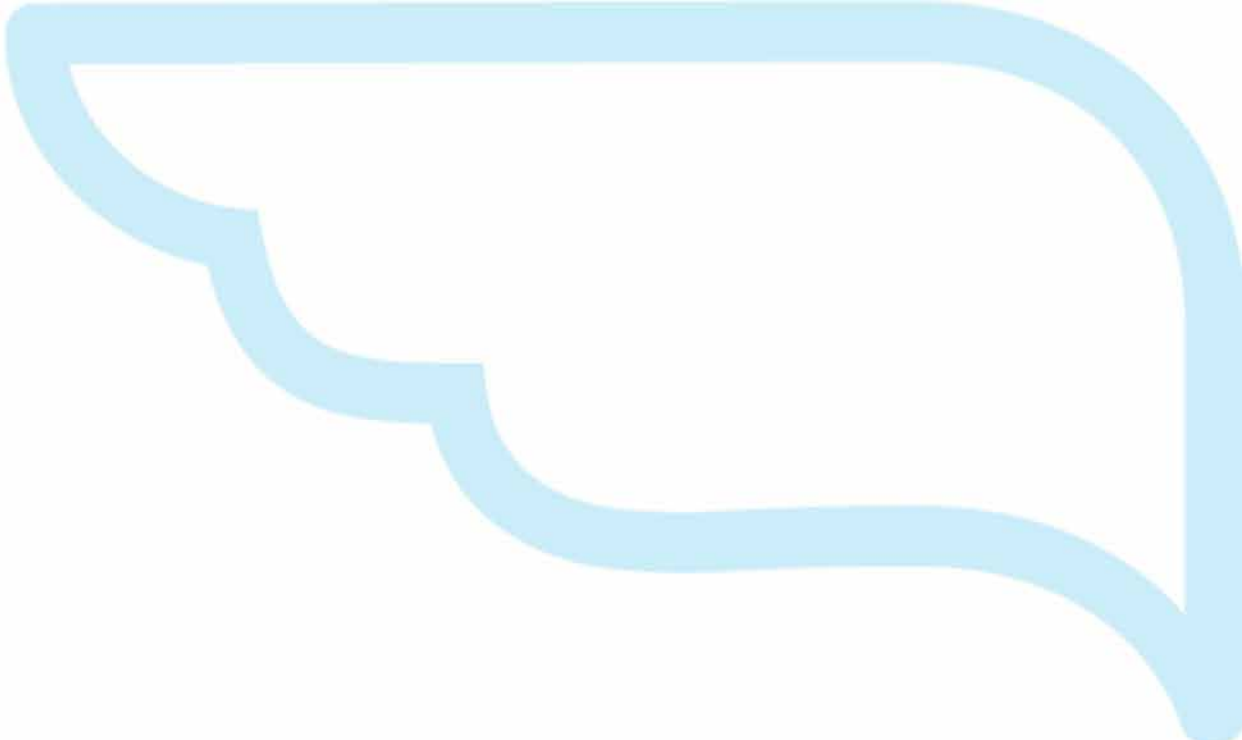




Comentarios:

Proyecto de Resolución para la
Mitigación del Fraude en Servicios
Móviles (Enfoque Completo en SMS)

23 de junio de 2026

Comentarios: Proyecto de Resolución para la Mitigación del Fraude en Servicios Móviles (Enfoque Completo en SMS)

Junio de 2026

Este documento recoge los principales comentarios sobre las directrices definitivas de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) emitidas en 2026 para combatir el fraude cibernético instrumentado a través de mensajes de texto (SMS). La iniciativa regulatoria se divide en dos etapas: la Fase I, materializada en este acto administrativo, que implementa medidas técnicas de control operativo, y la Fase II, enfocada en actualizar las condiciones tarifarias de remuneración en el ecosistema Aplicación a Persona (A2P).

1. Principales Cambios Regulatorios en Materia de SMS

Las medidas regulatorias de carácter general modifican estructuralmente la administración y el control del tráfico de mensajería mediante las siguientes acciones:

- **Creación del SENDER ID:** Se introduce un nuevo recurso de identificación de tipo alfanumérico para identificar de forma única, inequívoca y directa a la persona responsable por la generación del contenido del mensaje.

Comentarios TCR: El uso de Sender ID favorece directamente a la prevención de fraude y a la trazabilidad, aportando ventajas críticas tanto para las empresas generadoras de contenido como para los usuarios finales y operadores.

- **Establecimiento de la Validación Centralizada:** Se crea un sistema de validación técnica y documental operado por un tercero independiente (persona jurídica), encargado de velar por la legitimidad de las marcas, agentes intermediarios y estructuras de los mensajes.

Comentarios TCR: TCR considera esencial contar con un sistema centralizado capaz de interactuar internamente para crear un ecosistema más controlado. La plataforma de TCR posee todas las capacidades necesarias para contribuir al ecosistema y puede presentar la información disponible en línea a través de portales web y APIs. Asimismo, TCR establece los acuerdos contractuales con cada participante del ecosistema para lograr hacer más ágil y eficiente el proceso.

- **Subrogación del Régimen de Códigos Cortos:** Se modifica de raíz el Capítulo 4 del Título VI de la Resolución CRC 5050 de 2016 para extinguir el esquema tradicional de códigos dedicados por campaña y dar paso al concepto exclusivo de "Código Corto A2P" para intermediarios técnicos interconectados.

Comentarios TCR: La plataforma de TCR responde a la estructura planteada.

- **Entrada en Vigencia Técnica Condicionada:** La aplicabilidad real de las medidas técnicas asociadas a la mensajería A2P queda vinculada a la publicación oficial de la nueva remuneración económica mayorista de la Fase II.

Comentarios TCR: Es importante que la aplicabilidad pueda darse en fases bien definidas para que el ecosistema adopte las nuevas medidas sin fricciones.

2. Componentes, Obligaciones y Nueva Estructura de Funcionamiento del Tráfico SMS A2P

Estructura y Componentes Operativos del Tráfico A2P

Para que un mensaje A2P pueda transitar por las redes móviles, debe integrarse bajo un esquema de validación técnica cruzada compuesto por:

- **Código Corto A2P:** Recurso numérico de 5 o 6 dígitos asignado individualmente por la CRC a agentes con conexión directa con un operador. Cada agente tiene derecho a un único código para cursar de forma agrupada todo el tráfico de sus clientes vinculados.
- **SENDER ID:** Identificador de 3 a 11 caracteres alfanuméricos visible para el usuario final en el encabezado del mensaje. La CRC asignará un único SENDER ID por número de identificación tributaria (NIT) o cédula de ciudadanía.

Comentarios TCR: El uso de Sender IDs, favorece directamente la prevención del fraude y a la trazabilidad, aportando ventajas críticas tanto para las empresas generadoras de contenido como para los usuarios finales y operadores.

La plataforma de TCR está diseñada para administrar adecuada el registro de los SENDER ID.

- **Plantilla de Contenido A2P (Template ID):** Estructura base obligatoria que define el texto fijo, los campos variables autorizados y las URLs o dominios de destino. Ningún mensaje A2P podrá ser cursado si no cuenta con una plantilla aprobada y vigente en el validador centralizado.
- **Clasificación Estricta de Modalidades de Contenido:** El tráfico de plantillas se divide exclusivamente en cuatro propósitos de comunicación:
 1. *Mensajes de autenticación y seguridad:* Destinados a proteger operaciones, tales como claves de un solo uso (OTP), los cuales no requieren consentimiento explícito adicional.
 2. *Mensajes transaccionales e informativos:* Avisos de movimientos bancarios, logística, recordatorios o cobranza, donde el consentimiento se entiende implícito en el servicio contractual previo.
 3. *Mensajes comerciales o publicitarios:* Promoción, mercadeo o ventas, los cuales requieren autorización previa, libre y expresa del usuario (*opt-in*) y están limitados por el Registro de Números Excluidos (RNE).

4. *Mensajes regulatorios y de interés público:* Notificaciones emitidas por obligaciones normativas sectoriales o alertas de emergencia ciudadana, los cuales se envían sin requerir consentimiento previo del usuario.

Comentarios TCR: La plataforma de TCR está preparada para la administración adecuada de los casos de uso tal como menciona la norma.

Obligaciones y Validaciones por Actor en el Ecosistema

- **Empresa Validadora (Validador Centralizado):**

- Debe administrar y gestionar la integridad de la base de datos de agentes, marcas y plantillas del tráfico A2P.
- Debe garantizar una disponibilidad de su sistema de información del 99,5% mensual y un tiempo de procesamiento de consultas en tiempo real de 200 milisegundos promedio.
- Debe mantener APIs seguras y listas dinámicas actualizadas de URLs o dominios fraudulentos detectados.
- Debe validar de forma documental y técnica las solicitudes de plantillas presentadas, aprobando o rechazando motivadamente en un plazo máximo de 48 horas.
- Debe ejecutar el proceso directo de debida diligencia y Conocimiento del Cliente (KYC) de los integradores y auditar de forma anual el estatus de los SENDER ID.

Comentarios TCR: La plataforma de TRC y su experiencia responde directamente a lo que la propuesta regulatoria plantea, el total de las solicitudes descritas, son funciones que TCR ya tiene desarrolladas y una amplia experiencia.

- **Requisitos Mínimos del Validador Centralizado (para ser seleccionado):**

- Ser persona jurídica legalmente constituida en Colombia o con sucursal establecida en el país.

Comentarios TCR: Actualmente TCR no es una persona jurídica en Colombia

- **Nuestra perspectiva:** Solicitamos de manera directa que este requisito no limite la participación de empresas extranjeras. Aunque entendemos la importancia de la formalidad, exigir una constitución local previa como barrera de entrada restringe la libre competencia. Esto podría dejar por fuera a firmas globales especializadas que poseen la tecnología y el *expertise* exacto que el ecosistema colombiano necesita.
- **Nuestra propuesta:** Que el proceso de postulación sea completamente abierto e internacional, eliminando el requisito de estar constituido o domiciliado en el país para poder participar en el proceso de selección.

- Contar con capacidad técnica y operativa suficiente para administrar en tiempo real el volumen de consultas concurrentes del tráfico nacional.

Comentarios TCR: La plataforma de TCR responde a lo solicitado.

- Acreditar experiencia previa en la administración de sistemas de registro y validación de identidades en el sector de telecomunicaciones o sectores afines.

Comentarios TCR: La plataforma de TCR responde a lo solicitado.

- No tener ningún tipo de vínculo accionario, contractual o de control con los asignatarios de códigos cortos A2P ni con sus matrices, filiales o subordinadas.

Comentarios TCR: Actualmente TCR pertenece a TATA Communications, sin embargo, exponemos lo siguiente :

- **Nuestra perspectiva:** Respalamos totalmente la necesidad de evitar conflictos de interés; es vital para la confianza del sistema. Sin embargo, en un mundo globalizado, excluir a una empresa por pertenecer a un grupo empresarial (en nuestro caso, el Grupo Tata) puede ser desproporcionadamente restrictivo si la empresa puede demostrar una independencia operativa y tecnológica completa.
- **El caso de TCR:** En línea con las buenas prácticas de Gobierno Corporativo promovidas por la SIC en Colombia, operamos con total autonomía de las divisiones agregadores del grupo. Contamos con barreras estructurales reales:
 - **Servidores e infraestructura 100% separados:** No existe compartición de datos ni bases de datos superpuestas.
 - **"Murallas Chinas" (Ethical Walls) y NDAs estrictos:** Aseguran que la información estratégica o comercial jamás fluya entre las empresas del grupo.
 - Contamos con nuestro propio marco independiente de gobernanza y toma de decisiones.
 - **Nuestra propuesta:** Reemplazar la prohibición absoluta por un modelo de mitigación verificable. Esto significa permitir la participación de empresas pertenecientes a un grupo empresarial, siempre que demuestren (mediante declaración juramentada y auditorías técnicas/legales) que existe una separación funcional, operativa y de datos total frente a sus matrices o filiales agregadoras.
- No tener vínculos accionarios, contractuales o de control con los operadores móviles (PRSTM) ni con sus matrices, garantizando total independencia e imparcialidad.

Comentarios TCR: La plataforma de TCR responde a lo solicitado.

- Presentar una declaración juramentada de ausencia de conflictos de interés, junto con la estructura de propiedad y control hasta el nivel del beneficiario final.
- Contar con mecanismos robustos de seguridad de la información (cifrado, auditorías inmutables por 5 años) bajo los estándares de la Ley 1581 de 2012.

- **FINANCIAMIENTO DEL VALIDADOR CENTRALIZADO**

Los costos de implementación, gestión, operación y mantenimiento del validador centralizado serán remunerados por parte de los asignatarios de código corto A2P en favor de la persona jurídica que sea seleccionada como validador centralizado, aplicando el principio de orientación a costos más utilidad razonable.

Comentarios TCR: TCR desde su experiencia considera que el mejor escenario es que los costos sean asumidos por los asignatarios de SENDER ID (Agregadores que tienen la relación directa con las marcas), esto permite un flujo de información más ágil y preciso.

3. Consideraciones Clave y Conclusiones del Nuevo Régimen de SMS

- **Periodo de Transición de Seis Meses:** Se establece un marco de transición de 6 meses a partir de la firmeza de la resolución tarifaria de la Fase II para la adecuación de las plataformas. Este lapso se ejecuta mediante 4 fases concatenadas: Selección del software validador (Meses 1-2), Procesos de KYC corporativos y solicitudes de recursos ante la CRC (Meses 3-4), Carga y pruebas técnicas de plantillas de contenido (Mes 5), y entrada en plena vigencia del nuevo régimen (Meses 5-6).

Comentarios TCR: Es importante para el éxito de este cronograma tener plenamente identificado a los actores de cada operador y establecer un calendario estricto de reuniones y coordinaciones, esto a través de la creación de Project Plans, uno por Operador Móvil, así como establecer reuniones de seguimiento con los responsables de cada entidad para lograr el éxito del proyecto, TCR tiene la experiencia de llevar a cabo estas acciones.

- **Gobernanza mediante el Comité Técnico de Seguimiento (CTS):** Se crea el CTS como una instancia permanente coordinada por la CRC e integrada por la totalidad de los titulares de códigos cortos y la empresa validadora. Este órgano fijará de manera unificada y vinculante los parámetros técnicos de operación, actualizaciones de APIs, formatos de incidentes y umbrales de seguridad.

Comentarios TCR: Este punto nos parece muy adecuado para el éxito del proyecto, TCR cuenta con estos procesos de reuniones de Gobernanza con los participantes del ecosistema para la definición de parámetros, actualizaciones, etc.

- **Vigilancia Cruzada con la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC):** Se incluye un párrafo que autoriza a la SIC a intervenir las bases de datos de la CRC y de la Empresa Validadora Centralizada para extraer material probatorio de auditoría técnica con el fin de sancionar las violaciones a los derechos de los consumidores inscritos en el Registro de Números Excluidos (RNE), en cumplimiento de la Ley 2300 de 2023

Comentarios TCR: La plataforma de TCR está en la posibilidad de brindar acceso a la información registrada en la plataforma a la autoridad competente, para esto es importante establecer el detalle de la información que será solicitada.

Como siempre, le agradecemos la oportunidad de brindarnos su opinión sobre el Proyecto de Resolución para la Mitigación del Fraude en Servicios Móviles (Enfoque Completo en SMS), y quedamos a su disposición para cualquier pregunta o comentario adicional.

Atentamente
The Campaign Registry

PARA MAS INFORMACION CONTACTENOS

CHRISTIAMS VALLE

Gerente de Desarrollo de Negocios LATAM
christiams.valle@campaignregistry.com

ADRIAN CHAVEZ

Vice Presidente Ventas Internacionales
adrian.chavez@campaignregistry.com

THE CAMPAIGN REGISTRY

www.campaignregistry.com

1775 Tysons Blvd 5th floor, McLean, VA 22102